



DECRETO N° 002877

REF.: APRUEBA CONVENIO CONTROL DE  
SALUD JOVEN SANO.

CHILLAN VIEJO, 31 de mayo de 2013.-

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19378 y sus modificaciones, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

**CONSIDERANDO:**

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1 C N° 1655 de fecha 29 de Abril de 2013, que aprueba "Convenio Control de Salud Joven Saño" de fecha 28 de Marzo de 2013, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 28 de Marzo de 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Control de Salud Joven Sano", el cual se desarrollará en los Cefam de la Comuna de Chillán Viejo.

2.- El convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° 114.05.96.067.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES  
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/FFV/MGGB/AMM/MHF/lcc  
DISTRIBUCION: /

- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.



ULISES AEDO VALDES  
ALCALDE (S)



BCR/MMD/HAN/LMF/tha

## CONVENIO CONTROL DE SALUD JOVEN SANO

En Chillán, a veintiocho de marzo del dos mil trece, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, ambos con domicilio en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERA:** En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria, el Ministerio, ha decidido impulsar el "Programa Control de Salud Joven Sano", cuyo propósito es contribuir a promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, mejorando el acceso y la oferta de servicios (diferenciados, integrados e integrales), respondiendo las necesidades de salud actuales de la población adolescente (de 10 a 19 años), en el ámbito de la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, posibilitando la intervención oportuna en factores y conductas de riesgo.

**SEGUNDA:** El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 04 del 04 de enero del 2013, del Ministerio de Salud, el que se entiende conocido por las partes y el Municipio se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de **\$3.400.000.-**, para financiar recurso humano y alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos, meta e indicador del Programa "Control de Salud Joven Sano".

**CUARTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

### Objetivos Específicos:

1. Realizar el "Control de Salud Joven Sano" en adolescentes del grupo etáreo de 10 a 19 años, beneficiarios legales del sector público de salud, refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameriten.
2. Pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo en el grupo etáreo de 10 a 19 años, fomentando hábitos de vida saludables en estos adolescentes.

### PRODUCTO ESPERADO

- 1) **500** adolescentes de 10 a 19 años, cuentan con control de salud joven sano en el año 2013 este producto es específico para 2013.
- 2) Adolescentes pesquisados con factores de riesgo (consumo de alcohol, conducta sexual de riesgo, problemas de salud mental) reciben consejería.

**QUINTA:** El Servicio de Salud evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al siguiente cuadro que define el peso relativo para el indicador y meta asociada:

Ma

INDICADORES	META
Porcentaje de adolescentes con control de salud joven sano	100% de los programados por comuna
Porcentaje de adolescentes controlados fuera del establecimiento de salud	50%
Porcentaje de adolescentes con consumo de alcohol pesquisados en control de salud joven sano que reciben consejería	50%
Porcentaje de adolescentes con conducta sexual de riesgo pesquisados en control de salud joven sano que reciben consejería	50%
Porcentaje de adolescentes con problemas de salud mental pesquisados en control de salud joven sano que reciben consejería	50%

**SEXTA:** La Municipalidad a través de su Alcalde o quien éste designe, participará mesa territorial de trabajo intersectorial cuando sea convocada por el respectivo Secretario Regional Ministerial de Salud.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivas en dos cuotas: 60% contra convenio y el 40% restante según porcentaje de cumplimiento que se detalla a continuación:

Porcentaje Cumplimiento de Metas por Componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (40%)
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

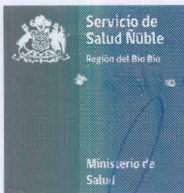
a) La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y las Municipalidades, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota, corresponderá al 40% restante del total de recursos; la que será transferida una vez recibido el informe de evaluación con corte al 31 de Agosto del Programa en cada Municipalidad y Servicio de Salud respectivo.

Además, se solicitará Informe de avance del Programa de cada Municipalidad y Servicio de Salud respectivo en el mes de Junio y Septiembre e informe final con corte al 31 de Diciembre.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**NOVENA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.



1140596067. ✓

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO	
DEPARTAMENTO DE SALUD	
27 MAYO 2013	
FECHA INGRESO _____	FOLIO 3109
TIPO DOCTO _____	N° _____
TRAMITE _____	
SALIDA _____	

PCR/MMD/dpp

CHILLAN,

002877

VISTOS: estos antecedentes: el Programa Control de Salud Joven Sano año 2013, el convenio de fecha 28 de marzo del 2013, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, celebrado entre las mismas partes, las facultades que me confiere los D.S. N° 140/04 y N° 04/11, del Ministerio de Salud, el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

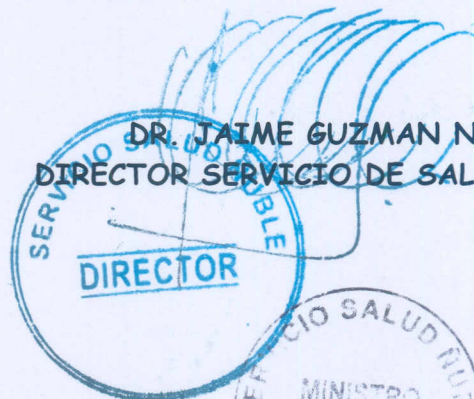
RESOLUCION EXENTA 1C N°/ 1655 \*29.04.2013

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 28 de marzo del 2013, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, relacionado con el Programa Control de Salud Joven Sano año 2013; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Programa Control de Salud Joven Sano, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:  
SUBSAL  
Municipalidad/Depto. de Salud  
1B/2A/3A/1C  
Oficina de Partes

**DECIMA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

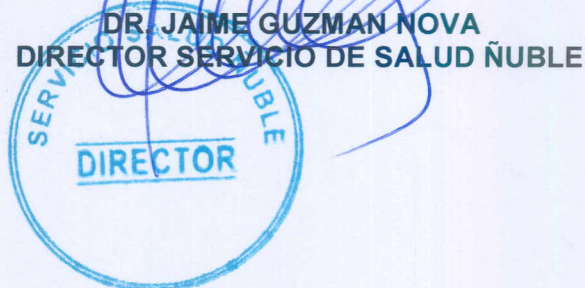
**UNDECIMA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

**DUODECIMA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Para constancia, firman:



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**



**DR. JAIME GUZMAN NOVA**  
**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**

*MLL*